

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, C. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL C. CARLOS BRISEÑO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASSOCIACIÓ INSTITUT CATALÀ D'ORNITOLOGIA**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C. ABEL JULIEN VILA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL ALBERT MARTÍNEZ VILALTA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LA "**UNIVERSIDAD**" E "**ICO**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Guadalajara, a través del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad, dependencia adscrita al Departamento de Ecología y Recursos Naturales del Centro Universitario de la Costa Sur, ha desarrollado investigaciones ornitológicas desde 1985 en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. Dichas investigaciones a largo plazo han explorado principalmente el impacto de las perturbaciones ambientales y la sucesión vegetal sobre las poblaciones de aves. Producto de este trabajo se han alcanzado diversos logros incluyendo: el desarrollo de un programa activo de capacitación ornitológica reconocido a nivel nacional e internacional; el reconocimiento de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán como una de las 150 'Áreas de Importancia para la Conservación de Aves' (AICAs-IBAs) prioritarias en América del Norte; acreedor del premio 'Reconocimiento Nacional en Conservación de la Naturaleza'; ganador de los Premios en Liderazgo y en Conservación del consorcio internacional 'Partners in Flight'; detenta la coordinación de capacitación del 'Programa Nacional de Monitoreo de Aves en las Áreas Naturales Protegidas de México'; y participación del Comité Coordinación Nacional de la 'Iniciativa de Conservación de Aves de América del Norte'; entre otros.
2. La Associació Institut Català d'Ornitologia (ICO) es una asociación no lucrativa dedicada al estudio de las aves en Cataluña. Fundado en 1975 como Grup Català d'Anellament, el ICO se ha especializado en el desarrollo y coordinación de proyectos de monitoreo a gran escala que requieren de la participación de gran número de ornitólogos. Por lo tanto tiene amplia experiencia en la promoción de la participación ciudadana en proyectos de investigación. También organiza cursos introductorios y especializados sobre diferentes aspectos de la ornitología y es responsable de la coordinación y gestión de la Oficina Catalana de Anillamiento por delegación del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña. Uno de sus productos más destacados es el nuevo Atlas de las Aves Nidificantes de Cataluña (1999-2002), cuya elaboración contó con la participación de más de 500 ornitólogos catalanes.
3. La "UNIVERSIDAD" y el "ICO" organizaron exitosamente, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2004, el Seminario 'Cataluña y Jalisco: unidos por las aves' y el 'Primer Taller Avanzado México - Cataluña sobre Identificación, Sexado y Datado de Aves', por lo cual desean ampliar y profundizar sus lazos de colaboración.

DECLARACIONES:

Declara la "**UNIVERSIDAD**" por conducto de su Rector General:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "**ICO**" por conducto de su Presidente:

- I. Que es una organización no gubernamental de nacionalidad española constituida en el año 1975 como asociación sin ánimo de lucro y inscrita con el número 7703 en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña (sección 1a del Registro de Barcelona).
- II. De acuerdo con el artículo 18 de sus estatutos, la representación Legal del ICO corre a cargo de su Presidente quien fue designado para serle otorgadas facultades suficientes para firmar convenios y contratos para el logro de su misión, y ser responsable de sus términos. EL ICO también declara que, hasta ahora, estas facultades no han sido revocadas ni limitadas.



- III. Que entre sus objetivos principales se incluye: el desarrollo de proyectos de investigación y conservación de aves que incluyen la coordinación de programas de monitoreo, el anillamiento científico de aves y la capacitación en ornitología, entre otros.
- IV. Que para efectos del presente convenio declara como su domicilio: el Museo de Ciencias Naturales de la Ciutadella, Passeig Picasso s/n, Barcelona, Cataluña, España.

Declaran ambas partes:

3.1 Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente Convenio General de Colaboración.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los estatutos que rigen la organización y funcionamiento interno de dicha institución académica y los estatutos de la Associació Institut Català d'Ornitologia, las partes suscriben el presente, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales la "UNIVERSIDAD" y el "ICO" realizarán acciones conjuntas de colaboración.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones las siguientes:

- a) Organizar e impartir conjuntamente talleres de capacitación sobre identificación, datado y sexado de aves, dirigido a alumnos, profesores y profesionistas de México y América Latina.
- b) Elaborar conjuntamente manuales educativos para identificar, datar y sexar aves para su uso en países de habla hispana.
- c) Desarrollar un sistema de captura electrónica de datos que sirva para compatibilizar los sistemas de toma de datos entre México y Cataluña.
- d) Desarrollar conjuntamente los estudios de campo para elaborar diversos manuales sobre identificación, datado y sexado de aves del occidente de México.
- e) Publicar conjuntamente los trabajos de investigación que resulten de la colaboración arriba descrita, entre los integrantes de ambas instituciones.
- f) Fomentar el intercambio de alumnos, profesores y voluntarios para realizar actividades de capacitación e investigación ornitológica de campo.
- g) Desarrollar líneas adicionales de colaboración en investigación, docencia y vinculación en el campo de la ornitología y el monitoreo de aves así como en los temas generales de conservación y manejo de recursos naturales.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido cuando menos con 3 meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco

Fecha: 04 de julio de 2005

"UDEC"

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO
CARRILLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

TESTIGOS

Lugar: Barcelona, Cataluña

Fecha: 17 de junio de 2005

"ICO"

C. ABEL JULIEN VILA
PRESIDENTE

C. ALBERT MARTINEZ VILALTA
SECRETARIO GENERAL

DRA. JOCELYNE GACEL ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN